



SUSPENSION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO Y REDUCCION DE COSTES DE DETERMINADOS SERVICIOS Y SUMINISTROS ENTRE LA FEMP Y LA UTE AFI-FULLSTEP

En el mes de febrero de 2016 se notifica a la FEMP la sentencia 22/2016 de 20 de enero de del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la que se estima el recurso contención administrativo interpuesto por la licitadora ENEAS SECTOR PUBLICO S.L. frente a la inadmisión a trámite del recurso especial en materia de contratación contra la resolución del Secretario General de la FEMP, de 26 de diciembre de 2012 por la que se adjudicaba el contrato referenciado en el asunto.

En cumplimiento de dicha sentencia se procede a publicar y comunicar a todas las Entidades Locales adheridas al servicio lo siguiente:

- Que queda anulada la Resolución del Secretario General de la FEMP de 11 de febrero del año 2013, por la que se inadmite el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ahora demandante contra la anterior Resolución de 26 de diciembre del año 2012 por la que se adjudicaba el contrato, por ser contraria a Derecho, y se declara por esta Sala que el referido recurso especial se ha interpuesto por aquella en tiempo y forma, por lo que el órgano competente para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, debe proceder a su resolución en cuanto al fondo, conforme a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto.
- Que queda anulada la Resolución del Secretario General de la FEMP de 11 de abril del año 2013, por ser contraria a Derecho, quedando sin efecto el acto de formalización del contrato y todos los actos posteriores, con los efectos que se recogen en el Fundamento de Derecho Sexto. sin que implique en cualquier caso los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, toda vez que es posible que tras la resolución sobre el fondo del recurso especial en materia de contratación, se vuelva a declarar adjudicatario a quien ya lo fue anteriormente, obviamente sin perjuicio del derecho de la ahora recurrente a impugnar ante esta Jurisdicción esa nueva adjudicación.

Por tanto, se comunica a las Entidades Locales usuarias del servicio de asesoramiento integral a las Entidades Locales para la optimización del gasto y reducción de costes de determinados servicios y suministros que se presta en virtud del contrato suscrito entre la FEMP y AFI-FULLSTEP, que los acuerdos de adhesión suscritos quedan suspendidos hasta que se resuelva el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, y por el mismo motivo, no se procederá a dar de alta en el servicio a ninguna Entidad Local.